

MODIFICA DECRETO EXENTO QUE SE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.958/2019.

Arica, septiembre 10 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 564/2019 de mayo 29 de 2019, Carta VAF. N° 646/19 de agosto 12 de 2019, T/REC N° 1.269.19, de agosto 14 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.564/2019, de mayo 29 de 2019, se constituye comisión de Condiciones Laborales Saludables.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, en Carta VAF. N°646/19, de agosto 12 de 2019.

DECRETO:

1.- Modificase el Decreto Exento N°00.564/2019, de mayo 29 de 2019, en el sentido de incorporar a la Comisión de Condiciones Laborales Saludables, a don **Rubén Mamani Rodríguez**, Presidente (S) de la Asociación de Profesionales APROUTA, quedando dicha comisión conformada del siguiente modo:

DRA. JENIFFER PERALTA MONTECINOS	Vicerrectora de Desarrollo Estratégico
SR. ALVARO PALMA QUIROZ	Vicerrector de Administración y Finanzas
SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA	Directora de Gestión de Personas y Bienestar
SRA. CLAUDIA MORAGA CONTRERAS	Directora de Equidad de Género
SR. GONZALO FLORES SEPÚLVEDA	Abogado de la Dirección de Asuntos Legales
SRA. HILDA SILVA	Presidenta de la Asociación de Funcionarios – AFUT y representantes ad-Hoc por invitación
SR. RUBEN MAMANI RODRIGUEZ	Presidente (S) de la Asociación de Profesionales APROUTA

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE

Secretaria de la Universidad

ADA.PL.C.yvv.



ALFONSO DÍAZ AGUAD

Rector(S)

11 SET. 2019